



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00042

RADICADO No. 2019-00041

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: EDWIN ORTIZ Y OTRO

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, abril siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicita ampliación de la medida cautelar dentro del proceso de la referencia.
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho viable la solicitud incoada, además se observa que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 599 del Código General del proceso. Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros que posea el demandado EDWIN ROMELIO ORTIZ LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 74261188 en la COOPERATIVA COOMULTRASAN de la ciudad de Chiquinquirá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida decretada, se ordena oficiar al gerente de la mencionada entidad bancaria, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de Depósitos judiciales No. 156812042001, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación y teniendo en cuenta que con la recepción del Oficio queda consumado el embargo.

TERCERO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los ocho (08) días del mes De
abril De Dos Mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 11

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor
Juez



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00042

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**345ff55436e9d2f837a721dcc52c7167d1e1c57c3327b65b05c16c7e1fcc85
18**

Documento generado en 06/04/2022 04:48:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>